

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 158/10 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 08 OCT 2010

R. EX. N° 3109

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 158/10, de fecha 22 de septiembre de 2010; Las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1428 de 1998, N° 1250 de 1999, N° 499 y N° 2005, ambas de 2000, N° 1610 de 2001, N° 1858 de 2002, N° 2170 de 2003, N° 2648 y N° 2795, ambas de 2004, N° 3129 de 2005, N° 627 y N° 2390, ambas de 2006, N° 1334 de 2007, N° 2304 de 2008 y N° 4104 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4104 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Totalillo Sur, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región, y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento antes del 31 de octubre de 2010.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 4104 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Totalillo Sur, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 21 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región, R.U.T. N° 71.566.900-5, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 240 de fecha 2 de abril de 1998, domiciliada en Caleta Totalillo Sur s/n, comuna de Los Vilos, IV Región.

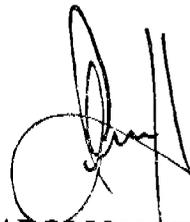
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo